

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

UNIVERSIDAD DEL NORTE



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

UNIVERSIDAD DEL NORTE

SECRETARÍA ACADÉMICA

Ediciones Uninorte
Barranquilla, Colombia
2007

© UNIVERSIDAD DEL NORTE, 2007
www.uninorte.edu.co

Una realización de la Secretaría Académica
de la Universidad del Norte

Jesús Ferro Bayona
Rector

Carmen Helena de Peña
Secretaria Académica

Coordinación editorial
Zoila Sotomayor O.

Diseño y diagramación
Luz Miriam Giraldo Mejía

Diseño de portada
Joaquín Camargo Valle

Hecho e impreso en Colombia
Nical Impresores
Barranquilla
Printed and made in Colombia

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	1
I. DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	3
II. DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN GENERAL	6
Deberes, 6. Derechos, 8. De la participación estudiantil, 11.	
III. DEL INGRESO	13
Ingreso por primera vez, 14. Admisión por transferencia externa, 16. Cambio de programa, 17. Reingreso, 17. Matrícula condicionada, 18. Ingreso a programas de educación continuada, 19.	
IV. DE LA MATRÍCULA.....	20
Matrícula financiera, 20. Matrícula académica, 20. Matrícula por primera vez, 21. Renovación de matrícula académica, 21. Clases de matrícula académica, 22. Controles de la matrícula académica, 23. Ajustes a la matrícula, 25. Retiros, 25. Matrículas de actividades extracurriculares, 28. Vigencia de la matrícula, 28.	

V. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA CARGA ACADÉMICA	29
Listas de clase, 30. Asistencia a clases, 30. Exámenes y evaluaciones, 32. Exámenes de clasificación, 34. Exámenes de validación, 34. Quizes, 36. Exámenes parciales, 36. Exámenes finales, 36. Exámenes supletorios, 37. Exámenes de habilitación, 38. Exámenes preparatorios, 39. De las calificaciones, 40. Escala de calificaciones, 42. Notas especiales, 44. Reporte de calificaciones en el sistema de información académica, 46. Informe de notas definitivas, 46. Reclamo sobre calificaciones, 47. De las prácticas profesionales, monografías, tesis y trabajo de grado, 49. Estados académicos, 53. Constancias y certificados, 56. Periodo intersemestral, 58. Salida de estudiantes en intercambio, 61.	
VI. DE LA DISCIPLINA.....	62
Faltas disciplinarias, 62. Sanciones disciplinarias, 67. Factores de atenuación, 71. Factores de agravación, 73. Procesos disciplinarios, 74. Recursos, 76. Otras disposiciones, 76.	
VII. DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS.....	77
Medalla de oro a la excelencia académica, 78. Medalla de plata a la excelencia académica, 78. Medalla al mérito universitario, 79. Pergamino al mérito científico, 79. Diploma a graduandos de excelencia, 79.	

VIII. DE LOS GRADOS	80
IX. DE LA VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.....	84
DEFINICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA.....	85
<p>Bienestar Universitario, 85. Centro de Consultoría y Servicios, 85. Comité Académico Administrativo, 86. Comité de Admisiones, 86. Comité de Asuntos Estudiantiles (CAE), 86. Comité de Bienestar Estudiantil, 87. Comité de Estudiantes Representantes de Uninorte (CERUN), 87. Comité de Currículo, 88. Comité de División, 88. Consejo Académico, 88. Consejo Directivo, 89. Coordinador de Programa, 89. Decano de División, 90. Departamento Académico, 90. Departamento de Admisiones, 90. Departamento de Registro, 91. Dirección de Investigaciones y Proyectos, 91. Director de Departamento, 91. Director de Programa, 91. División, 92. Jefe de Departamento, 92. Oficina de Cooperación Internacional (OCI), 92. Oficina de Planeación, 93. Profesor, 93. Programa Académico Regular, 93. Rector, 94. Secretaría Académica, 94. Vicerrectoría Académica, 94. Vicerrectoría Administrativa y Financiera, 94.</p>	
GLOSARIO	96

PRESENTACIÓN

Este reglamento es parte integral del proyecto educativo de la Universidad del Norte; de ahí la importancia de que sea conocido por todos los miembros de la comunidad universitaria. Los estudiantes deben adquirir conciencia de la responsabilidad que este empeño les exige para lograr una formación integral durante su permanencia en la Universidad del Norte. El presente reglamento no es simplemente un instrumento para imponer a los estudiantes normas de conducta, sino un conjunto de deberes y derechos mediante los cuales se rigen la sana convivencia y el crecimiento armónico de nuestra institución.

JESÚS FERRO BAYONA

Rector

I. DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

1. El presente reglamento para estudiantes de la Universidad del Norte es general y único; es aplicable a toda persona que ostente la **calidad de estudiante**; pretende asegurar niveles óptimos de calidad universitaria, y regula la participación de sus estudiantes en la vida universitaria.

2. Se considera ESTUDIANTE de la Universidad del Norte a toda persona que se encuentre matriculada para un período académico, en cualquiera de los programas que ofrece la institución en las modalidades de pregrado, postgrado y educación continuada. Sólo para fines disciplinarios, se considerarán igualmente estudiantes las personas que se matriculen en cursos libres u otros programas académicos no conducentes a título universitario. Esta calidad se mantendrá mientras le sea renovada la matrícula pertinente para el período subsiguiente del programa respectivo.

3. Conserva la calidad de estudiante todo aquel

que habiendo concluido su plan de estudios, se encuentre desarrollando actividades académicas como requisito para optar a título profesional, tales como preparatorios, judicaturas, monografías, trabajos o tesis de grado.

4. La Universidad del Norte contempla dos tipos de estudiantes:

Estudiante regular es la persona que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos conducentes a título que ofrece la Universidad en las modalidades de pregrado y postgrado.

Estudiante no regular es la persona matriculada en programas de educación continuada, cursos libres y otros programas académicos no conducentes a título universitario.

5. La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en un programa académico y se suspende o pierde por las causales que se indican en el presente reglamento.

6. Un estudiante pierde su calidad cuando:
 - a. Haya completado el programa de formación previsto.
 - b. No haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución en el calendario académico.
 - c. Haya perdido el derecho a permanecer en la institución por inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
 - d. Incumpla obligaciones contraídas con la Universidad.
 - e. El Consejo Académico considere que debe permanecer temporal o definitivamente fuera de la Universidad por enfermedad física o mental, mientras subsistan tales causas.
 - f. Se le haya aplicado la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión definitiva.

- g. Se haya retirado de la totalidad de las asignaturas matriculadas o se le haya concedido incompleto total.

II. DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN GENERAL

La Universidad del Norte considera que en la práctica de los valores que pretende desarrollar en sus estudiantes, éstos son responsables del uso de los medios brindados para su formación y el logro de su pleno desarrollo individual. Además de los deberes y derechos consagrados como fundamentales en la Constitución nacional, son derechos y deberes de los estudiantes de la Universidad del Norte:

7. DEBERES

- a. Conocer, acatar y cumplir íntegramente los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- b. Mantener en todo momento actualizada la información personal requerida por la institución e informar oportunamente a su director o coordinador de programa acerca de sus actividades en la institución

- c. Procurar la excelencia académica siendo el agente principal de su formación integral y respondiendo, con honestidad y responsabilidad, a las exigencias académicas propuestas por la Universidad.
- d. Favorecer el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas, respetando el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- e. Tratar a todos los miembros de la comunidad uninorteña como corresponde a su dignidad humana, manteniendo una relación respetuosa a través del diálogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de la formación integral.
- f. Respetar las libertades constitucionales y legalmente establecidas de los miembros de la comunidad universitaria e informar cualquier trasgresión.
- g. Respetar el buen nombre de la Universidad dentro y fuera del recinto universitario.

- h. Actuar conforme a la moral, las buenas costumbres y los usos sociales del buen comportamiento.
- i. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece la Universidad, cuidando, preservando y protegiendo los bienes de la institución y, en consecuencia, cumplir oportunamente los requisitos, las normas y los procesos que la institución o sus dependencias señalen.
- j. Acatar las sanciones que se le impongan.
- k. Cumplir los demás deberes contemplados en este reglamento.

8. DERECHOS

- a. Ejercer en forma responsable las libertades constitucional y legalmente establecidas, sin ser objeto de presión, intimidación o acoso alguno.
- b. Participar constructivamente en el desarrollo de la Universidad dentro de sus normas estatutarias y reglamentarias.

- c. Expresar libremente sus ideas.
- d. Recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria y ser tratado, en toda circunstancia, como corresponde a su dignidad humana.
- e. Exigir un alto nivel académico en las asignaturas en que se encuentre matriculado en la Universidad.
- f. Recibir asesoría del director o coordinador de Programa.
- g. Tener acceso a todos los medios y servicios que brinda la Universidad para la formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales y, en general, beneficiarse activa y plenamente de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- h. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en la Universidad.

- i. Conocer las parcelaciones de las asignaturas que curse en la Universidad, los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado por trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados oportunamente.
- j. Ser escuchado en el evento de imputación de faltas por la autoridad competente y juzgado de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes en desarrollo y reconocimiento de las disposiciones sobre el debido proceso. Ejercer los recursos que procedan contra las decisiones por las cuales se le sancione.
- k. Participar en las actividades culturales y de recreación que se programen en la institución.
- l. Recibir información y respuestas sobre peticiones de orden académico que formule a las instancias correspondientes, dentro de los plazos establecidos por la Universidad.

- m. Ejercer los demás derechos contemplados en este reglamento.

9. DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

El Comité de Bienestar Estudiantil representa a la población estudiantil de pregrado de la Universidad del Norte y busca conocer las necesidades, inquietudes, intereses e iniciativas de los estudiantes para proponer acciones de cambio y mejoramiento continuo.

10. Los estudiantes tendrán participación ante el Comité de Currículo, el Comité de División y el Consejo Académico. Igualmente, tendrán representación ante el Comité de Bienestar Estudiantil.

11. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico será elegido de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos a continuación:

- a. En cada programa académico se elegirá a un representante de los estudiantes de cada semestre. Para ser elegible como re-

- presentante de los estudiantes de su semestre debe gozar de la calidad de estudiante distinguido y no haber sido sancionado disciplinariamente por parte de la Universidad.
- b. El Comité de Currículo del programa elegirá de entre ellos a un estudiante como representante del respectivo programa académico
 - c. De entre estos representantes de los programas, cada decano elegirá a un estudiante que representará a su respectiva división y lo presentará ante el Consejo Académico.
 - d. De entre estos postulados por las divisiones, el Consejo Académico elegirá al representante de los estudiantes ante el Consejo Académico y lo designará como miembro del citado órgano.
 - e. El período por el que será miembro del Consejo Académico el estudiante elegido será de un año, por lo que estas elecciones se realizarán anualmente.

III. DEL INGRESO

12. El ingreso de un aspirante a estudiar en cualquiera de los programas ofrecidos por la Universidad del Norte, puede realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Ingreso por primera vez.
- Transferencia externa.
- Cambio de programa.
- Reingreso.
- Matrícula condicionada.
- Ingreso a programas de educación continuada.

13. Al inicio de su primer período lectivo, el estudiante regular de la Universidad participará en el proceso de inducción. Este proceso es de carácter obligatorio para todos los estudiantes. Con la asistencia y participación en este proceso, se oficializa la calidad de estudiante.

14. La Universidad sólo garantiza el ingreso del aspirante al período para el cual haya sido admitido. Quien no se matricule para dicho período y desee ingresar posteriormente, deberá solicitar reserva de cupo.

INGRESO POR PRIMERA VEZ

15. Para poder inscribirse en la Universidad del Norte en un programa de pregrado, se requiere acreditar el grado de bachiller, haber presentado los exámenes de estado y cumplir todos los requisitos y procedimientos definidos por el Departamento de Admisiones.

16. El ingreso a la Universidad del Norte está supeditado a la aprobación de los exámenes de admisión por parte del estudiante, de acuerdo con los puntajes exigidos por la institución y la obtención de un puntaje mínimo en los exámenes de estado, cuyos resultados podrá ponderar de acuerdo con los exigidos por la Universidad y, en especial, con las características académicas de cada programa.

17. La selección y admisión de aspirantes a los programas de pregrado serán realizadas por el Comité de Admisiones de Pregrado, de acuerdo con los cupos que previamente haya estipulado.

18. La selección y admisión de aspirantes a los programas de postgrado serán realizadas por el Comité de Admisiones de Postgrado, que se basará en la información exigida al interesado. Si el Comité lo considera necesario, podrá exigir al aspirante el cumplimiento de los requisitos adicionales que determine.

19. El aspirante admitido en pregrado que, por razones de fuerza mayor establecidas por la ley o reconocidas por la institución, no pueda iniciar sus estudios en el período para el cual fue admitido, podrá solicitar reserva de cupo, debiendo adelantar los trámites respectivos de acuerdo con las disposiciones del Departamento de Admisiones.

20. El admitido con cupo reservado conservará por un (1) año el derecho a matricularse en el programa al cual fue admitido, debiendo solicitar el

reingreso, por escrito, al menos dos (2) meses antes del inicio de inscripciones del período académico siguiente.

ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA EXTERNA

21. Ingresará por transferencia externa quien haya cursado al menos un año de estudios universitarios a nivel profesional en otra institución universitaria reconocida oficialmente, no haya sido sancionado ni académica ni disciplinariamente por la institución de la cual procede y haya cumplido todos los requisitos y procedimientos definidos por el Departamento de Admisiones. La solicitud de transferencia externa será resuelta por el director de programa o departamento, teniendo en cuenta los requisitos y procedimientos establecidos para la homologación de asignaturas y el porcentaje mínimo de los créditos que debe cursar en la institución.

El estudiante admitido por transferencia externa sólo dispone de su primer período académico para legalizar las homologaciones de las asignaturas que cursaba en el período inmediato a su admisión.

CAMBIO DE PROGRAMA

22. Podrá solicitar cambio de programa el estudiante regular de la Universidad que desee trasladarse a otro programa de la misma modalidad, con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por el Departamento de Admisiones. Si su rendimiento académico es igual o superior a 3.25, la solicitud será resuelta por el director o coordinador del programa y, en caso contrario, será resuelta por el decano de la división o director del departamento al cual pertenece el programa destino.

REINGRESO

23. El estudiante regular que se haya retirado voluntariamente, ceñido a las normas establecidas, por un período no mayor de cinco (5) años en pregrado o dos (2) años en postgrado, podrá solicitar reingreso a la Universidad con el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos exigidos por el Departamento de Admisiones. Estas solicitudes serán resueltas por el Departamento de Admisiones.

24. El estudiante a quien se le apruebe el reingreso, continuará con el mismo plan de estudios vigente al momento de su admisión, si el plan lo está al momento de su reingreso; de lo contrario, se someterá al vigente al momento de ser aprobado su reingreso.

MATRÍCULA CONDICIONADA

25. El estudiante que se encuentre impedido para continuar sus estudios por bajo rendimiento académico, podrá solicitar matrícula condicionada, con el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos exigidos por el Departamento de Admisiones. Tal solicitud será resuelta por el decano de la división del respectivo programa.

26. El estudiante aceptado en matrícula condicionada continuará con el mismo plan de estudios vigente al momento de su admisión, al tiempo que mantiene su estado académico de fuera de programa; pero se le concede un sobrepaso para recuperarse en el período en el cual fue aceptado, y debe cursar la asignatura Orientación Académica en el período para el cual se admite.

**INGRESO A PROGRAMAS
DE EDUCACIÓN CONTINUADA**

27. El ingreso a los programas no regulares no requiere acreditar el examen de estado y puede realizarse a través del Programa Bachilleres o por cursos libres. Los procesos de inscripción, selección, admisión, matrículas, calificaciones y homologación de cursos se rigen por las disposiciones establecidas por el Centro de Educación Continuada.

28. El decano de división podrá autorizar, previo estudio de la solicitud, la matrícula de profesionales o estudiantes de la Universidad del Norte en la modalidad de cursos libres, a nivel de extensión, en asignaturas ofrecidas en los programas de postgrado de su respectiva división.

29. Los estudiantes admitidos en intercambio internacional ingresarán en la modalidad de cursos libres autorizados por la Oficina de Cooperación Internacional, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos.

IV. DE LA MATRÍCULA

30. La matrícula consta de dos (2) etapas: matrícula financiera y matrícula académica.

31. *Matrícula financiera:* Se configura con la obtención del volante de pago dentro de los plazos previstos, y el correspondiente pago de los derechos de matrícula oportunamente, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

32. *Matrícula académica:* Es el acto voluntario mediante el cual el estudiante o aspirante registra directamente, en el sistema de información académica, por la página web, las asignaturas y grupos que va a cursar en el período académico, dentro de las fechas y turnos asignados. Para llevar a cabo la matrícula académica es indispensable haber realizado la matrícula financiera, haber entregado todos los documentos exigidos por la Universidad y cumplir los demás requisitos del Departamento de Registro.

33. Los procesos de matrícula se llevarán a cabo en las fechas señaladas, de acuerdo con las

disposiciones oficiales de matrícula establecidas por el Departamento de Registro y los procedimientos particulares de cada programa.

34. Es obligatoria la aplicación de exámenes médicos a los estudiantes que practiquen deportes. Igualmente, se exigirán las vacunas necesarias a los estudiantes de los programas de Medicina y Enfermería.

MATRÍCULA POR PRIMERA VEZ

35. Quien haya sido oficialmente admitido para ingresar por primera vez, haya cancelado los derechos de matrícula en los plazos señalados y haya asistido a la jornada de inducción respectiva, estará matriculado automáticamente en las asignaturas y créditos previstos en el plan de estudios vigente para el primer período académico del programa que va a cursar. Debe presentar su documentación en la jornada de inducción.

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA ACADÉMICA

36. El estudiante renovará la matrícula personalmente, en fecha y hora publicadas en la página

web de la Universidad; por tanto, el estudiante está obligado a consultar su fecha, turno y calificaciones en la página web de la Universidad del Norte en la fecha indicada en el calendario académico. Igualmente, antes de la matrícula, deberá entregar al Departamento de Registro los documentos pendientes.

37. Para adelantar el proceso de matrícula académica, el estudiante no regular se registrará por las normas que contemple el respectivo programa, instituto o unidad académica de carácter especial para este caso, y por lo establecido en los convenios interinstitucionales suscritos.

CLASES DE MATRÍCULA ACADÉMICA

38. De acuerdo con el momento en el cual se registre la matrícula académica, ésta será:

Ordinaria: La que se efectúa dentro de las fechas fijadas por la Universidad.

Extraordinaria: La que se realiza después de vencido el plazo del proceso de matrícula ordinaria por razones imputables al estudiante. Sólo aplica

para la renovación de matrícula, debiéndose ejecutar antes del inicio de clases, con los recargos económicos establecidos por la Universidad. Quienes la efectúen se someterán a los cupos disponibles de las asignaturas programadas en el período académico al momento de registrar sus cursos.

CONTROLES DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA

39. La matrícula de pregrado se hará conforme a las siguientes disposiciones:

- a. Primero las asignaturas reprobadas y luego las más atrasadas, de acuerdo con el orden previsto en el plan de estudios.
- b. No se pueden matricular asignaturas con incompatibilidad horaria.
- c. El número máximo de créditos permitido es de diecinueve (19) o el correspondiente a los créditos del semestre completo en el programa respectivo.
- d. Únicamente se permite matricular las asignaturas de tres (3) semestres consec-

tivos. En el programa de Derecho se permiten asignaturas de dos (2) semestres consecutivos, siempre y cuando el estudiante no haya reprobado más de dos (2), en cuyo caso, sólo podrá matricular las asignaturas reprobadas. En el programa de Medicina sólo podrá hacerlo con asignaturas de un mismo semestre.

- e. Cumplir con las exigencias definidas para cursar cada asignatura.

40. Sólo el decano respectivo podrá autorizar excepciones a las anteriores disposiciones, previa solicitud del estudiante tramitada ante el Departamento de Registro.

41. Toda excepción al proceso de matrícula de un programa de postgrado debe ser autorizada por el decano respectivo.

42. Al estudiante no regular que no cumpla con el respectivo pago de los derechos de matrícula financiera en el plazo determinado por la Universidad, le serán eliminados los cursos

registrados en el sistema de información académica y perderá la calidad de estudiante no regular.

AJUSTES A LA MATRÍCULA

43. El estudiante que desee efectuar a su matrícula ajustes, adiciones, retiros, entre otros, deberá hacerlos en las fechas fijadas por la Universidad y, en todo caso, antes del cierre del proceso de matrícula ordinaria. Estos ajustes se someterán a la disponibilidad de cupos y horarios. En el caso de no disponibilidad de cupos, podrá hacerlo inscribiéndose en lista de espera para cursos con cupo lleno.

44. La lista de espera no obliga a la Universidad del Norte a conceder el cupo solicitado.

RETIROS

45. El retiro de una o varias asignaturas en los programas de pregrado sólo podrá hacerse hasta la decimocuarta semana de clases, directamente por la página web. Sin embargo, para el programa de Medicina no aplica el retiro parcial; únicamente el total. En los programas de postgrado, podrá

realizarse el retiro de una o varias asignaturas, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en cada programa, mediante la solicitud de incompleto.

46. Las asignaturas retiradas se considerarán como “no cursadas” y deberán ser matriculadas por el estudiante en los períodos académicos posteriores.

47. No habrá devolución parcial del valor de la matrícula por reducción de créditos debida al retiro de asignaturas.

48. Quienes formalicen su retiro de la Universidad ante el Departamento de Registro durante los diez (10) primeros días hábiles de clases, tendrán derecho al reembolso parcial del valor de la matrícula, según las disposiciones financieras vigentes. Esta disposición no aplica a estudiantes de primer ingreso ni a los estudiantes de postgrado, para quienes no habrá devolución de matrícula por concepto de retiro, cualquiera que sea la causa.

49. Los derechos de matrícula por retiro voluntario no son reembolsables pasados los diez (10) días primeros hábiles de clases, cualquiera que sea su causa.

50. Si un estudiante abandona una o varias asignaturas sin retirarlas dentro del plazo establecido en el presente reglamento, las pruebas académicas no presentadas se calificarán con cero punto cero (0.0) y la calificación definitiva de dicha asignatura será la resultante del cómputo total de pruebas presentadas y no presentadas. Esta calificación formará parte del promedio y quedará consignada en la historia académica del estudiante.

51. Las asignaturas no aprobadas o retiradas por el estudiante de postgrado sólo podrán cursarse cuando la Universidad las ofrezca nuevamente. El decano de división, previo estudio del caso, podrá autorizar un curso de postgrado en forma tutorial, con la misma intensidad horaria que el curso regular, cumplida la correspondiente evaluación del caso y el pago de los derechos establecidos para el curso, definidos por la Coordinación Ad-

ministrativa de Postgrado. Sin embargo, en la División de Ingenierías y en la División de Ciencias Administrativas, no aplican los cursos en forma tutorial

MATRÍCULA DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

52. La matrícula de actividades extracurriculares se realiza a través de las dependencias correspondientes bajo su directa coordinación, con el apoyo del Departamento de Registro y dentro del proceso ordinario de matrícula.

VIGENCIA DE LA MATRÍCULA

53. La matrícula tiene vigencia durante el período académico correspondiente y deberá renovarse para períodos posteriores dentro de los términos y los plazos determinados. Sin embargo, la Universidad podrá establecer el sistema de matrículas para períodos académicos de diferente duración (anual, semestral, trimestral, etc.)

V. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA CARGA ACADÉMICA

54. La carga académica normal del estudiante de pregrado fluctuará entre 8 y 19 créditos matriculados.

55. Se considera carga académica normal el número de créditos correspondientes a un mismo semestre del plan de estudios vigente. Sin embargo, si el estudiante cursa asignaturas de dos (2) semestres consecutivos o más, su carga académica normal será de un máximo de 19 créditos matriculados. Para los estudiantes que ingresan por primera vez a pregrado, su carga normal corresponde a los créditos del primer semestre de su programa.

56. La carga académica máxima para un estudiante de postgrado estará determinada por la totalidad de las asignaturas programadas en el plan de estudios vigente para el período académico respectivo.

LISTAS DE CLASE

57. Cuando por un error u omisión en el proceso de registro no aparezca el nombre de un estudiante en la lista de una asignatura en la cual se encuentra debidamente matriculado, es su obligación advertirlo inmediatamente por escrito al Departamento de Registro para su inmediata corrección; de lo contrario, no se le reconocerá cursada la asignatura.

ASISTENCIA A CLASES

58. Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula. Quien asista a grupos u horarios diferentes al matriculado no se le reconocerá la actividad académica desarrollada.

59. La Universidad considera que las ausencias impiden un rendimiento académico adecuado, por lo cual, todo estudiante deberá asistir puntualmente a las actividades académicas progra-

madas, y los profesores velarán por el cumplimiento de este requisito.

60. Cuando las faltas de asistencia excedan el 25% del total de las clases o actividades académicas programadas, el estudiante de pregrado perderá el derecho de presentar la evaluación final y recibirá en ésta la calificación de 0.0 (cero punto cero).

61. Cuando las faltas de asistencia de un estudiante de postgrado excedan el 35% del total de las clases o actividades académicas en cualquier asignatura, será calificado con nota Incompleto (I).

62. La excusa no exonera de la inasistencia, pero da derecho al estudiante a ser evaluado con las pruebas intermedias sustitutivas que el profesor considere oportunas, en caso de que dicha inasistencia corresponda a la actividad en la cual se haya producido la prueba. Las excusas correspondientes deberán ser presentadas por escrito al profesor, quien podrá autorizar la realización de la evaluación supletoria, previo trámite ante el Departamento de Registro.

EXÁMENES Y EVALUACIONES

63. El sistema de evaluación establecido reflejará el resultado del estudiante en relación con los objetivos trazados. En la Universidad del Norte se practicarán, además del de admisión, los siguientes exámenes:

- a) de clasificación,
- b) de validación,
- c) quizzes,
- d) parciales,
- e) finales,
- f) supletorios,
- g) de habilitación,
- h) preparatorios.

64. Las evaluaciones podrán ser de diversos tipos: exámenes escritos, orales, exposiciones, evaluación de casos, observación de campo, proyectos de investigación, reportes o informes, sustentaciones, comprobación de lectura, reseñas

analíticas, ensayos, elaboración y ejecución de planes de trabajo, y otros medios de evaluación objetivos.

65. Los profesores de la Universidad del Norte deberán realizar un mínimo de tres evaluaciones en cada curso de pregrado, una de la cuales corresponderá al examen final, y sólo practicarán evaluaciones a los estudiantes registrados en las listas de asistencia. El porcentaje máximo otorgado a cada una de las evaluaciones será del 35% de la calificación definitiva, excepto en los exámenes preparatorios aplicados en el programa de Derecho, cuyo porcentaje será del 100%.

66. En el caso de los **exámenes orales** con igual o mayor valor que el 20% de la nota definitiva, el estudiante será evaluado por el profesor de la asignatura y un jurado designado por el jefe o el director del Departamento. Sin embargo, en el programa de Derecho se podrán realizar exámenes orales sin jurado, mientras el estudiante no lo solicite al jefe o al director del departamento, quien será el responsable de designarlo.

67. Las evaluaciones orales finales en los programas de postgrado, se rendirán ante un jurado conformado por el profesor de la asignatura y un profesor designado por el Coordinador del Programa.

68. El estudiante presentará evaluaciones parciales y finales. El valor, las características y las condiciones de evaluación deberán indicarse en la parcelación que se entregará al iniciarse el curso.

EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN

69. Los exámenes de clasificación son evaluaciones del conocimiento, utilizadas con el objeto de comprobar el grado de suficiencia de los estudiantes con respecto a una asignatura determinada por la institución. Se aplican con carácter obligatorio al ingreso del estudiante a la Universidad y definen el nivel de la asignatura en la cual deberá matricularse.

EXÁMENES DE VALIDACIÓN

70. En pregrado se practican exámenes de validación para efecto de reconocimiento de asigna-

turas cursadas en transferencia externa o cuando se ha suspendido estudios por más de cinco (5) años, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Departamento de Registro. La nota obtenida será registrada en el sistema de información académica y se computará haciendo parte del promedio acumulado.

71. En postgrado las asignaturas o módulos considerados como validables, serán definidos por el Comité de División, a solicitud del coordinador del programa, y sólo podrán ser validadas como máximo un 20% de las asignaturas establecidas en el programa. El coordinador de los postgrados programará examen de validación, previa autorización del decano de división, a solicitud del estudiante que, por razón de su formación académica, experiencia profesional o docente, estime tener opción de presentarlo, con el fin de que se le exima de cursar determinada asignatura. La nota obtenida será registrada en el sistema de información académica y se computará haciendo parte del promedio acumulado

QUIZES

72. Los quizzes son evaluaciones de corta duración, que se efectúan para valorar los avances del proceso de aprendizaje de los estudiantes en temas puntuales. Estas evaluaciones pueden realizarse con o sin previo aviso por parte del docente.

EXÁMENES PARCIALES

73. Son evaluaciones periódicas sobre temas específicos, cuyo fin es conocer el grado de desarrollo académico de los estudiantes y proveer retroalimentación.

EXÁMENES FINALES

74. Son evaluaciones que se presentan al finalizar el período académico, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos planteados en cada asignatura, y son programados por el Departamento de Registro dentro de los plazos fijados. La programación definitiva y publicada de los exámenes finales no podrá alterarse sin la autorización de cada uno de los estudiantes del curso y el visto bueno del jefe o director del departamento.

EXÁMENES SUPLETORIOS

75. Las evaluaciones supletorias son las que se presentan fuera del tiempo reglamentario y reemplazan a una evaluación parcial o final.

76. Los estudiantes deberán presentar los exámenes en los días y horas señalados por el profesor o por el Departamento de Registro. Cuando por causa debidamente justificada un estudiante no pueda presentar su evaluación en la fecha acordada, el profesor podrá autorizar, previo visto bueno del jefe o director del departamento respectivo, la realización de una evaluación supletoria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha inicialmente programada. Es indispensable que el estudiante obtenga del Departamento de Registro la credencial respectiva, así como las autorizaciones correspondientes, y previamente a la realización del examen pague los derechos establecidos. En caso de enfermedad, sólo tendrán validez las incapacidades expedidas o reafirmadas por el servicio médico asignado por la Universidad, según sea el caso.

77. Para los programas a nivel de postgrado, si se aprueba la realización de una evaluación supletoria, ésta deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en cada programa.

EXÁMENES DE HABILITACIÓN

78. El examen de habilitación es una segunda prueba de carácter final sobre el contenido total de una misma asignatura, de pregrado y previamente definida por el Consejo Académico, efectuada a los estudiantes, cuya nota definitiva sea inferior a 3.0 (tres punto cero) y mayor o igual a 2.5 (dos punto cinco) y que no hayan reprobado tres (3) o más asignaturas en el período. Los programas y asignaturas en los cuales se aplican exámenes de habilitación serán definidos por el Consejo Académico.

79. Sólo se podrán habilitar dos (2) asignaturas por cada período académico semestral, y realizar un solo examen de habilitación por cada asignatura.

80. La nota obtenida en el examen de habilitación será reportada por el docente como *aprobada* o

reprobada. Si el estudiante aprueba el examen de habilitación, el sistema de información académica le colocará una H equivalente a 3.0 (tres punto cero) y reemplazará la nota original; si el estudiante pierde el examen de habilitación, su nota será la obtenida en el período académico. La repetición de una asignatura habilitada y reprobada deberá efectuarse en el período académico inmediatamente siguiente.

EXÁMENES PREPARATORIOS

81. Los exámenes preparatorios tienen como objetivo fundamental evaluar en el estudiante la apropiación, comprensión, explicación y uso de las principales nociones, categorías y conceptos que sirven de soporte cognitivo al área académica, así como su competencia en la resolución de los problemas relativos al área y, eventualmente, a la relación con otras. Se aplican en el programa de Derecho como requisito interno para optar al título de abogado. Podrán ser eximidos de este requisito quienes presenten solicitud ante el director de programa y acrediten un excelente desempeño

académico o excelentes resultados en los ECAES, según las disposiciones del programa.

DE LAS CALIFICACIONES

82. Las calificaciones serán producto de la valoración individual y del cumplimiento de logros o competencias alcanzadas por el estudiante en cada asignatura. Las evaluaciones parciales y finales constarán de un entero y un decimal, en la escala de 0.0 (cero punto cero) a 5.0 (cinco punto cero).

83. Se considera aprobada una asignatura cuando la calificación definitiva sea igual o superior a 3.0 (tres punto cero) o su equivalente cualitativo, en pregrado, e igual o superior a 3.5 (tres punto cinco) en postgrado.

84. La comprobación de todo fraude o intento de fraude en cualquier tipo de evaluación se califica como falta disciplinaria y acarreará al estudiante una calificación de 0.0 (cero punto cero) en la evaluación respectiva. El profesor deberá informar de este hecho al jefe o director de departamento, con el fin de solicitar la apertura del respectivo proceso disciplinario previsto en este reglamento.

85. Las evaluaciones parciales o finales no presentadas serán calificadas con 0.0 (cero punto cero). Esta calificación sólo podrá ser modificada por la calificación obtenida en una evaluación supletoria, una vez cumplidos los trámites consignados en este reglamento.

86. Es responsabilidad del estudiante la verificación de sus calificaciones en el sistema de información académica y la notificación, por escrito, de su inconformidad.

ESCALA DE CALIFICACIONES

87. La escala de calificaciones utilizada por la Universidad en los cursos de pregrado fluctuará entre 0.0 y 5.0 de acuerdo con los siguientes criterios:

- Entre 4.6 y 5.0, **excelente**: el estudiante alcanzó con plenitud los objetivos de la asignatura. El aprovechamiento y calidad del trabajo fue óptimo.
- Entre 4.1 y 4.5, **muy bueno**: el estudiante alcanzó con plenitud los objetivos de la asignatura. El aprovechamiento y calidad del trabajo fueron muy buenos.

- Entre 3.6 y 4.0, **bueno**: el estudiante cumplió de buena forma los objetivos de la asignatura. El aprovechamiento y calidad del trabajo fueron buenos.
- Entre 3.3 y 3.5, **aceptable**: el estudiante cumplió aceptablemente los objetivos de la asignatura. El aprovechamiento y calidad del trabajo fueron admisibles.
- Entre 3.0 y 3.2, **aprobado**: el estudiante alcanzó escasamente los objetivos de la asignatura. Sin embargo, las deficiencias en el aprovechamiento y en la calidad de su trabajo no hacen necesaria la repetición de la asignatura.
- Entre 2.6 y 2.9, **deficiente**: el estudiante no alcanzó los objetivos que fijaba la asignatura, aunque demostró cierto nivel académico y alguna calidad en el trabajo.
- Entre 2.1 y 2.5, **malo**: el estudiante no alcanzó los objetivos que le fijaba la asignatura.
- Menos de 2.0: **pésimo**.

- 1.5 es la calificación mínima definitiva.

88. La escala de calificaciones utilizada por la Universidad en los cursos de postgrado fluctuará entre 0.0 y 5.0, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 5.0: **sobresaliente**,
- 4.5: **muy bueno**,
- 4.0: **bueno**,
- 3.5: **aceptable**,
- Menos de 3.5: **reprobado**; debe repetir el curso.
- 1.5 es la calificación mínima definitiva.

89. La escala de calificaciones utilizada por la Universidad en los cursos del Instituto de Idiomas será alfabética y fluctuará entre C y A, de acuerdo con los siguientes criterios:

A	100 % - 90 %	EXCELENTE
B+	89 % - 80 %	BUENO
B-	79 % - 70 %	ACEPTABLE
C	69 % - 1 %	INSUFICIENTE

90. La nota C implica la pérdida del curso.

91. Las demás dependencias de extensión utilizarán, según el curso, además de la escala de calificaciones numérica utilizada en pregrado, la siguiente escala de calificaciones alfabéticas:

- AP **aprobada.**
- RP **no aprobada.**
- PA **participante.**
- NP **no participante.**

NOTAS ESPECIALES

92. Llámense notas especiales las que reemplazan en forma definitiva o suplen provisionalmente una calificación numérica. Éstas son de dos clases:

Nota Y: Se aplica al cierre del proceso de notas definitivas, de acuerdo con los plazos establecidos, cuando el 100% de las calificaciones de una asignatura o grupo no han sido entregadas al Departamento de Registro.

Nota H: Se aplica a los cursos aprobados por medio de un examen de habilitación, y equivale a 3.0.

Nota I: Se aplica cuando el estudiante no ha podido cumplir con los requisitos de la asignatura por razones de fuerza mayor, plenamente comprobadas. La nota Incompleto (I) puede ser **parcial**, cuando se aplica a algunas asignaturas matriculadas en un período académico, o **total**, cuando se aplica a la totalidad de las asignaturas matriculadas en un período académico. El Incompleto parcial no aplica para el programa de Medicina. La nota Incompleta no se considerará para la obtención del promedio ponderado ni para cumplir con los requisitos de grado.

93. El estudiante de pregrado podrá solicitar Incompleto desde la decimocuarta semana hasta la penúltima semana de clases, siguiendo el procedimiento establecido por el Departamento de Registro. De ser aprobado un Incompleto total, deberá tramitar su respectivo reingreso para el período al cual aspira a regresar.

REPORTE DE CALIFICACIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

94. El sistema de información académica no permitirá registrar notas en asignaturas no matriculadas oportunamente por el estudiante. Las calificaciones correspondientes a evaluaciones parciales y finales le serán entregadas antes de la siguiente evaluación, y serán digitadas en el sistema de información académica por el respectivo docente.

INFORME DE NOTAS DEFINITIVAS

95. La nota definitiva es calculada por el sistema de información académica con base en los porcentajes asignados a cada una de las evaluaciones y las respectivas calificaciones obtenidas. Estos resultados son publicados en la página web de la Universidad.

96. El medio oficial de comunicación entre el Departamento de Registro y los estudiantes es el correo electrónico: registro@uninorte.edu.co. Esta cuenta sólo atenderá los correos provenientes de las

cuentas de correos asignadas por la Universidad, con el objeto de garantizar la identidad del solicitante. Por este medio se atenderán consultas y reclamaciones.

RECLAMO SOBRE CALIFICACIONES

97. Todo estudiante que desee formular un reclamo sobre calificaciones debe dirigirse al respectivo profesor por escrito, con copia al jefe o director de departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la calificación. El profesor deberá revisar la calificación y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, indicando las causales por las cuales se motiva esa decisión. En caso de no estar de acuerdo con la decisión del profesor, el estudiante podrá recurrir al jefe o director de departamento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del profesor. El jefe o director de departamento deberá resolver el caso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta solicitud. El Departamento de Registro sólo rectificará la calificación definitiva de una

asignatura, previa solicitud del jefe o director de departamento respectivo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha programada por el Departamento de Registro para la entrega de calificaciones definitivas.

98. Para formular un reclamo sobre calificaciones de un examen de habilitación, el estudiante debe dirigirse por escrito, al respectivo profesor, con copia al jefe o director de departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la calificación. El profesor deberá revisar la calificación y pronunciarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, indicando las causales por las cuales se motiva esa decisión.

99. Los reclamos sobre tesis, monografías o trabajos de grado se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos en cada programa.

CORRECCIÓN DE NOTAS

100. Cumplido el plazo para efectuar reclamos sobre calificaciones, los profesores no podrán hacer

cambios en las calificaciones a no ser que se compruebe error aritmético al hacer los cálculos; en estos casos, el cambio debe ser autorizado por la Secretaría Académica, previo visto bueno del jefe o director de departamento, y del decano respectivo. Los cambios de nota no se podrán autorizar después de iniciadas las clases del período académico siguiente al período en el cual se dictó el curso.

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, MONOGRAFÍAS, TESIS Y TRABAJO DE GRADO

101. Los estudiantes durante sus períodos de práctica deben someterse a todas las normas académicas y disciplinarias que establezca la Universidad, especialmente lo establecido en el reglamento de prácticas profesionales del respectivo programa debidamente aprobado por el Consejo Académico.

102. Todo programa de maestría y doctorado culminará en una investigación desarrollada como trabajo de grado, en el primer caso, y en una tesis de grado para los doctorados. Corresponde a cada

programa académico reglamentar las normas que regirán para cada categoría de investigación.

En los programas de pregrado se fomentará el desarrollo del pensamiento investigativo, de tal manera que el estudiante aprenda a aplicar criterios de rigurosidad para manejar el universo de la información, las redes informáticas, las grandes bibliotecas y las bases de datos. Se podrá contemplar como opción de grado la realización de una monografía basada en el análisis e interpretación del estado del arte del conocimiento. Las especializaciones se orientarán al fortalecimiento de las habilidades para la formulación de propuestas de solución a problemas específicos del ejercicio profesional. Se podrá realizar un trabajo integrador en una cátedra cuya naturaleza lo facilite.

103. Una vez aprobada la investigación, y obtenido el visto bueno del director de programa o de departamento, el estudiante debe, dentro de los plazos previstos por el Departamento de Registro, entregar a la Biblioteca una copia en

disco compacto (*cd*) de la investigación con un *abstract*. Los programas académicos no exigirán a los estudiantes copias adicionales en papel. Si el director de la investigación requiere una copia adicional, debe solicitarla en medio magnético.

104. La investigación aprobada con 5.0 (cinco punto cero) podrá ser postulada por el jurado, de acuerdo con los requisitos definidos por cada programa, para las categorías de *laureada* o *meritoria*.

Laureada: Cuando la investigación sea de un valor científico muy elevado, destacándose por ser una innovación o un logro relevante tanto en el campo social como en la comunidad científica del área donde se desarrolló, los evaluadores sugerirán al coordinador del programa su designación como *laureada*. Para tal fin, el coordinador del programa y los miembros del Comité de División designarán dos jurados que, mediante exhaustiva evaluación, estudiarán la posibilidad de que sea concedida a la investigación el calificativo de *laureada*. Si los evaluadores ratifican esta designación y el Comité

de División recomienda laurearla, el Consejo Académico podrá conceder este reconocimiento. El estudiante cuya investigación obtenga esta distinción tendrá el derecho a colocar en la portada la leyenda “Laureada por la Universidad del Norte”, y a que la Universidad, eventualmente, publique o edite su investigación.

Meritoria: Cuando la investigación, por su excelencia, calidad y pertinencia, se haga merecedora de un reconocimiento expresado en los criterios de evaluación, los evaluadores recomendarán al coordinador del programa que la investigación sea distinguida como *meritoria*. Para tal fin, el coordinador del programa nombrará uno o dos evaluadores adicionales que ratificarán o negarán esta designación. Si se aprueba la solicitud, se consignará el concepto de “Meritoria”, tanto en la investigación, como en el acta de grado respectiva.

Excelencia: Se otorgará cuando la investigación calificada con 5.0 (cinco punto cero), sometida a evaluaciones adicionales no le haya sido otorgada

la calificación de meritoria, por discrepancias entre los evaluadores.

ESTADOS ACADÉMICOS

105. Para la evaluación del rendimiento académico, se tendrá en cuenta el promedio ponderado acumulado obtenido en el período académico respectivo, por lo cual todo estudiante de pregrado debe procurar obtener el máximo rendimiento académico en las asignaturas que cursa y, en todo caso, mantener un promedio ponderado acumulado no inferior a 3.25 (tres punto veinticinco). En consecuencia, éste será su promedio mínimo exigido a lo largo de toda su permanencia en el programa.

106. Los estados académicos en que se puede encontrar un estudiante de pregrado son:

- a. Distinguido.
- b. Normal.
- c. En período de prueba (transitorio o definitivo).

- d. Fuera de programa.
- e. En período de recuperación.

107. El estudiante de pregrado que haya cursado 16 ó más créditos y obtenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.95 (tres punto noventa y cinco), alcanzará el estado académico de estudiante distinguido.

108. El estudiante de pregrado que obtenga un promedio ponderado acumulado mayor o igual a 3.25 (tres punto veinticinco) alcanzará el estado académico normal.

109. El estudiante de pregrado admitido por primera vez que obtenga un promedio acumulado entre 2.95 y 3.24 quedará en período de prueba transitorio.

110. Un estudiante de pregrado quedará en período de prueba definitivo a partir del segundo período académico cursado, si su promedio acumulado es inferior a 3.25 (tres punto veinticinco).

111. Un estudiante de pregrado quedará fuera de programa y en consecuencia impedido para continuar, cuando:

- a. Haya sido admitido por primera vez y su promedio semestral sea menor de 2.95 (dos punto noventa y cinco).
- b. Hallándose en período de prueba definitivo, su nuevo promedio acumulado sea inferior a 3.25 (tres punto veinticinco).

112. Se pierde el carácter de estudiante y por tanto el derecho a continuar dentro del programa de pregrado si, al finalizar el período, el estudiante obtiene el estado académico fuera de programa. El estudiante de pregrado que quede fuera de programa podrá pedir el estudio de su caso a la Universidad, mediante solicitud escrita dirigida al Departamento de Admisiones.

113. El estudiante fuera de programa remitido a recuperación y seguimiento, adquiere el estado académico de período de recuperación al momento de la aceptación de su matrícula condicionada.

114. Un estudiante de postgrado quedará en estado académico insuficiente y, en consecuencia, impedido para continuar, cuando al terminar un período académico obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a tres punto cuarenta y cinco (3.45).

115. El estudiante de postgrado cuyo promedio acumulado al finalizar un período académico sea igual o mayor a tres punto cuarenta y cinco (3.45) y menor de cuatro punto cuarenta y cinco (4.45), alcanzará el estado académico de estudiante normal.

116. El estudiante de postgrado cuyo promedio acumulado al finalizar un período académico sea igual o mayor a cuatro punto cuarenta y cinco (4.45), alcanzará el estado académico de estudiante distinguido.

CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS

117. El Departamento de Registro es la única dependencia oficialmente autorizada para expedir diplomas, certificados y constancias a estudiantes

regulares de pregrado y postgrado, así como a participantes en programas de extensión y actividades extracurriculares.

118. La Universidad suministrará información sobre el estudiante a otras personas o entidades cuando él lo solicite o autorice expresamente, cuando medie decisión judicial o administrativa, o cuando esta información esté prevista en los convenios interinstitucionales suscritos por la Universidad.

119. El Departamento de Registro editará dos clases de constancias sobre calificaciones:

- a. Informe de calificaciones al final de cada período académico** para conocimiento del estudiante. El estudiante podrá consultar sus notas definitivas y estado académico al finalizar su período académico, en la página web de la Universidad, en la fecha prevista en el calendario académico. Igualmente, podrá consultar sus calificaciones parciales tan pronto sean registradas en el sistema de información académica por los respectivos docentes.

- b. Certificado de calificaciones para uso externo.** El estudiante podrá acceder a la relación de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados durante su permanencia en la Universidad directamente desde el sistema de información académica, y podrá solicitar el certificado de calificaciones para uso externo, en el que se incluirán las observaciones sobre estados académicos o sanciones disciplinarias a que haya lugar. Si es el caso de certificados para graduados, se omitirán las sanciones dado que para poderse graduar se ha debido producir el cumplimiento de la sanción impuesta o su levantamiento.

PERIODO INTERSEMESTRAL

120. Las asignaturas que se cursen en períodos intersemestrales o en otros períodos diferentes de los semestrales, deberán tener el mismo número de créditos, contenido y exigencias que tienen esas mismas asignaturas cuando son cursadas en los períodos académicos semestrales; en ningún caso podrán ser inferiores.

121. Los cursos intersemestrales de pregrado sólo se ofrecen en el período intersemestral de junio. En el período intersemestral de diciembre sólo se ofrecen cursos de idiomas.

122 La matrícula de cursos intersemestrales **de pregrado** se realiza únicamente por la página web en las fechas señaladas. La matrícula de intersemestrales **del Instituto de Idiomas** puede realizarse mediante un proceso de pre-inscripción de cursos, en forma presencial, con emisión inmediata de su correspondiente factura. Este proceso de pre-inscripción no constituye matrícula de los cursos consignados. El proceso de matrícula se configura con el ingreso del pago estipulado en la factura dentro de los plazos establecidos. Vencidos los plazos establecidos para tal efecto, se eliminan los cursos pre-inscritos sin pago.

123. Para los cursos intersemestrales, en caso de retiro, no habrá devolución del valor de la matrícula, con excepción de los estudiantes que queden **fuera de programa**.

124. Las calificaciones de las asignaturas cursadas durante el período intersemestral se procesarán antes de la matrícula correspondiente al siguiente período académico y afectarán los promedios acumulados, sin modificar su estado académico. La nota definitiva de los cursos intersemestrales hará parte del promedio acumulado si es igual o mayor a tres punto cero (3.0). La nota reprobatoria del curso intersemestral se reportará como nota I (incompleto) y no afecta promedios ni estado académico.

125. Los requisitos para matricular un curso intersemestral son:

- a. Estar matriculado durante el primer período académico del año con estado académico **normal**. Si el estado académico es período de prueba, y al finalizar el período académico resultare **fuera de programa**, será retirado del curso intersemestral.
- b. En caso de no estar matriculado durante el primer período académico del año, deberá tener definido su **tipo de ingreso** ante el Departamento de Admisiones.

126. El número máximo de cursos intersemestrales a matricular es de dos (2) por período intersemestral. Se podrán matricular cursos adicionales al máximo indicado, cuando se trate de laboratorios, o de cursos del Instituto de Idiomas.

127. El valor del curso intersemestral corresponde al número de créditos de la asignatura por el valor del crédito del programa académico o actividades extracurriculares.

SALIDA DE ESTUDIANTES EN INTERCAMBIO

El estudiante regular puede solicitar un intercambio nacional o internacional siguiendo los procedimientos establecidos por la oficina correspondiente.

128. Estudiante en intercambio nacional: Es el estudiante regular de la Universidad del Norte que cursa en otra universidad de Colombia un período académico, y que ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Departamento de Admisiones para el intercambio.

129. Estudiante en intercambio internacional:

Es el estudiante regular de la Universidad del Norte que cursa en una universidad extranjera un período académico y que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Cooperación Internacional para el intercambio.

VI. DE LA DISCIPLINA

130. La Universidad del Norte considera que la formación integral debe posibilitar la formación de ciudadanos que expresen en su vida personal y profesional valores con sentido profundamente humano, capaces de practicar una convivencia inspirada en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, el diálogo, la solidaridad y la honestidad. El régimen disciplinario apoya el proceso de formación integral, y las sanciones que de él se deriven tienen un propósito formativo.

FALTAS DISCIPLINARIAS

131. Constituyen faltas disciplinarias las conductas y comportamientos contrarios al presente reglamento de estudiantes en el contexto o

desarrollo de las actividades universitarias, realizadas en la Universidad o en otros espacios en los cuales se adelanten actividades interinstitucionales. Se consideran faltas disciplinarias:

- a. Usar cualquier tipo de sistema de comunicación o dispositivos electrónicos en las bibliotecas o en aulas de clases que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- b. Consumir alimentos y/o bebidas en los auditorios, las bibliotecas o en aulas de clase, que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- c. Intercambiar mercancías, vender o negociar cualquier tipo de artículos en los predios de la Universidad.
- d. Practicar juegos de azar y hacer apuestas dentro de los predios de la Universidad.
- e. Consumir cigarrillo en lugares no permitidos.

- f. Hacer peligrosos los lugares de estudio por violación a las normas de seguridad e higiene.
- g. Rehusarse a mostrar el carné cuando se lo solicite algún funcionario académico o administrativo de la institución.
- h. Realizar proselitismo político y/o religioso en los predios de la Universidad. Se entiende por proselitismo toda actividad que de manera exagerada o a través de presiones, busque ganar la adhesión de una persona o grupo de personas, a una opinión, idea, partido o religión.
- i. Atentar de cualquier forma contra el buen nombre de la institución, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión, dentro o fuera de la Universidad.
- j. Impedir el libre acceso a la Universidad, a sus dependencias, a las aulas de clases o al desarrollo de ellas.

- k. Obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica, cultural o administrativa de la institución.
- l. Adoptar actitudes o comportamientos contrarios a los objetivos, funciones y disciplina de la institución, que vayan en contra del respeto debido a la comunidad.
- m. Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- n. Hacer uso indebido de las claves y contraseñas que permitan ingresar a las bases de datos y sistemas de información de la Universidad, así como realizar acciones para acceder a las de los compañeros u otros miembros de la comunidad universitaria.
- o. Incitar o inducir a otros a cometer cualquier falta disciplinaria.
- p. Cometer fraude o plagio en exámenes u otras pruebas académicas, así como coadyuvar en dicho fraude.

- q. Sustraer u ocasionar daños de manera voluntaria en bienes de propiedad de la Universidad o de cualquiera de sus miembros, o utilizar los bienes o servicios de la Universidad en forma no autorizada o contraria a las normas de la institución.
- r. Amenazar, coaccionar, agredir, inferir daño o injuriar directa o indirectamente a las autoridades de la Universidad, sus profesores, estudiantes y personas vinculadas y, así mismo, a sus propiedades. Incurrir en igual conducta con personas no vinculadas a la institución, dentro o fuera de los predios de la Universidad.
- s. Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o usar estupefacientes, sustancias psicoactivas que produzcan dependencia física o psíquica, bebidas alcohólicas o elementos que en alguna forma puedan deteriorar física o intelectualmente a las personas, dentro de los predios de la Universidad.

- t. Ingresar a la universidad bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alcohol.
- u. Incurrir en falsedad material o ideológica en documentos presentados a la institución, o en documentos presentados a terceros en nombre de la institución.
- v. Cualquier hecho constitutivo de delito o de contravención según la legislación penal colombiana, cometido en contra de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, al interior de la institución.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

132. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias cometidas por estudiantes de programas de educación formal y no formal podrán ser sancionadas según su gravedad, con las siguientes medidas, las cuales tienen un carácter formativo:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.

- c. Prueba de conducta.
- d. Prueba de conducta agravada.
- e. Cancelación de la matrícula.
- f. Postergación de grado.
- g. Expulsión definitiva.

133. La amonestación verbal es la comunicación que se establece con el estudiante para invitarlo a corregir su comportamiento. Puede ser realizada por funcionarios y docentes de la Universidad.

134. La amonestación escrita es un llamado de atención dirigido al estudiante con copia a su hoja de vida. Será impuesta por el comité de división respectivo o el organismo competente.

135. La prueba de conducta es un período con matrícula condicional durante el resto del período académico en el cual el estudiante cometió la falta y durante el período académico siguiente. En el caso de los programas de educación no formal, no se entregará la certificación hasta que finalice el período estipulado para la sanción respectiva. La

prueba de conducta será impuesta por el comité de división respectivo o el organismo competente.

136. La prueba de conducta agravada es un período con matrícula condicional durante el resto del período académico en el cual el estudiante cometió la falta y hasta dos o más períodos académicos subsiguientes, en los cuales el estudiante sólo podrá tomar asignaturas hasta por diez (10) créditos. Esta prueba será impuesta por el Comité de Asuntos Estudiantiles. Si, durante el período correspondiente a la prueba de conducta, el estudiante cometiere una nueva falta de disciplina, se le podrá imponer la cancelación de la matrícula.

137. La cancelación de la matrícula consiste en la suspensión del estudiante de la Universidad por el período que determine el Comité de Asuntos Estudiantiles. Quien haya sido sancionado con la cancelación de la matrícula, quedará fuera de la Universidad para todos los efectos, incluyendo las actividades de extensión mientras esté vigente esta sanción. Al imponer la sanción de cancelación de

matrícula, el Comité de Asuntos Estudiantiles fijará el término de la duración de la sanción, vencido el cual, quien haya sido sancionado podrá solicitar su reingreso ante el mismo organismo, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por este reglamento para tales efectos. El término de duración de la sanción no podrá ser mayor a cuatro (4) semestres académicos.

138. La postergación de grado consiste en el aplazamiento del grado y la entrega del respectivo título hasta la ceremonia pública de graduación que se determine para tal efecto y hasta por cuatro (4) semestres académicos. Durante la vigencia de esta sanción, el otorgamiento del respectivo título no podrá efectuarse en ceremonia privada. Esta sanción será impuesta por el Comité de Asuntos Estudiantiles y, mientras se encuentre vigente, el estudiante no podrá ingresar a los postgrados ni a cursos de extensión que ofrezca la universidad.

139. Expulsión definitiva. Es una sanción por la cual el estudiante pierde definitivamente la calidad de estudiante y, en consecuencia, no podrá ser

readmitido por la Universidad. Será impuesta por el Comité de Asuntos Estudiantiles. El estudiante sancionado con expulsión definitiva podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Académico.

140. Teniendo en cuenta la formación integral del estudiante y que las sanciones tienen un propósito formativo, podrá hacer parte de la sanción disciplinaria una medida correctiva de carácter pedagógico, la cual se entiende como el trabajo o la actividad académica que la autoridad competente exige a un estudiante que ha incumplido alguno de los deberes previstos en los reglamentos de la institución.

141. La sanción se impondrá de acuerdo con la gravedad de los hechos, los cuales serán valorados teniendo en cuenta los criterios de atenuación y agravación, según corresponda.

FACTORES DE ATENUACIÓN

142. Los criterios de atenuación que se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de los hechos, serán los siguientes:

- a. Ausencia de antecedentes disciplinarios. La dependencia competente, al momento de imponer una sanción, tendrá en cuenta si el estudiante carece de antecedentes disciplinarios en la institución.
- b. Antigüedad del estudiante en la Universidad. Atendiendo el carácter pedagógico de la sanción y teniendo en cuenta que el proceso de aprendizaje en el interior de la institución es permanente, se entenderá como un factor de atenuación el hecho de que el estudiante se encuentre hasta en su segundo año de formación académica, solamente en aquellos casos en los cuales las circunstancias permitan inferir que la inexperiencia o el grado de madurez, pudieron ser elementos relevantes al momento de la comisión de la falta disciplinaria.
- c. La confesión y/o colaboración que facilite a la Universidad el proceso de investigación correspondiente.
- d. Después de cometido el hecho, contribuir a anular o disminuir sus consecuencias.

FACTORES DE AGRAVACIÓN

143. Los criterios de agravación que se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de los hechos, serán los siguientes:

- a. Antecedentes disciplinarios. La dependencia competente, al momento de imponer una sanción, tendrá en cuenta la reincidencia en la comisión de faltas disciplinarias por parte del estudiante.
- b. Concurrencia de faltas. La comisión de dos o más conductas consideradas como faltas disciplinarias, podrá incidir en la valoración que realice la dependencia competente al momento de la imposición de una sanción.
- c. Antigüedad del estudiante en la Universidad. En aquellos casos en los que incurra en una falta disciplinaria un estudiante de semestres avanzados o de postgrado, cuya madurez y experiencia resultan relevantes para considerar su comportamiento como reprochable.

- d. El proceso de preparación realizado por el estudiante, en lo que se refiere a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudo haber utilizado para la comisión de la falta, en aras de la consecución de un resultado benéfico para él o para un tercero.

PROCESOS DISCIPLINARIOS

144. Corresponde al decano de división instruir la actuación disciplinaria, función que podrá ser delegada en los directores o coordinadores de programa, o en los directores o jefes de departamento.

145. Conocida la posible comisión de una falta disciplinaria, de oficio o a solicitud de un tercero, el decano o quien éste delegue dará traslado por escrito al estudiante, indicando claramente la conducta que se le imputa. El estudiante tendrá derecho a ser oído, a solicitar y aportar pruebas, mediante la presentación del respectivo escrito de descargos, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de los cargos.

146. Presentados los descargos, el decano, o quien éste delegue, procederá a practicar las pruebas que estime conducentes o las que solicite el estudiante en su descargo, lo cual no podrán exceder de diez (10) días hábiles.

147. Practicadas las pruebas, corresponde al Comité de División o al Comité de Asuntos Estudiantiles, según el caso, imponer las sanciones correspondientes.

148. En caso de que el estudiante acepte la comisión de la falta, se dejará constancia escrita del hecho y se procederá a imponer la sanción correspondiente.

149. En caso grave y flagrante violación de los estatutos, reglamentos o normas disciplinarias, a juicio del decano o del director de departamento, éstos podrán adoptar medidas preventivas inmediatas, como la suspensión provisional del estudiante, sin perjuicio del derecho de defensa aquí consagrado y de la interposición de los recursos contra la decisión contentiva de la sanción que eventualmente se imponga.

RECURSOS

150. En los casos de amonestación escrita y prueba de conducta, procederá únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Comité de Asuntos Estudiantiles.

151. Tratándose de prueba de conducta agravada, cancelación de matrícula o postergación de grado, procederá el recurso de apelación, el cual se interpondrá ante el Consejo Académico.

152. Los recursos deberán ser interpuestos por los estudiantes por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción.

OTRAS DISPOSICIONES

153. Al cierre de la investigación sobre un proceso disciplinario cuyo resultado arroje la aplicación de alguna de las sanciones contempladas en los numerales 136, 137, 138 y 139, el Comité de Asuntos Estudiantiles correspondiente deberá informar al rector la decisión tomada.

154. La documentación completa sobre el caso, incluyendo la resolución de sanción, deberá enviarse a la Secretaría Académica y al Departamento de Registro para ser archivada en la hoja de vida del estudiante sancionado, en la cual quedará constancia escrita de la sanción impuesta y de su respectiva absolución.

VII. DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS

155. De conformidad con las políticas determinadas por el Consejo Académico de la Universidad, se exaltará el mérito de aquel estudiante que se destaque en los campos de la investigación, en sus resultados académicos, en la creatividad y en otras actividades de interés para la Universidad.

156. El nombramiento de monitor es una distinción que se hace al estudiante cuyo desempeño en una asignatura haya sido bueno, y se rige por este reglamento y las disposiciones contempladas en el Reglamento de Monitores.

157. Cada división creará un cuadro de honor con los estudiantes, a nivel de pregrado, que se

distingan por sus méritos en el campo científico, académico, cultural, deportivo, de servicio, y su alto sentido de pertenencia a la institución, quienes se harán acreedores a distinciones e incentivos.

158. La sesión solemne de Reconocimiento a la Excelencia Académica, se realizará antes de la fecha programada para la ceremonia pública de graduación de los programas de pregrado, y en ella se hará entrega de las siguientes distinciones a los graduandos de pregrado, de acuerdo con las disposiciones establecidas:

- a.** MEDALLA DE ORO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA: Es el máximo reconocimiento que se concede para premiar el esfuerzo, la consagración al estudio y la permanente búsqueda de la excelencia.
- b.** MEDALLA DE PLATA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA. Es el reconocimiento que se concede para premiar los sobresalientes logros obtenidos por el graduando con un alto rendimiento académico en cada programa de pregrado.

- c. **MEDALLA AL MÉRITO UNIVERSITARIO:** Es el reconocimiento que se hace al graduando de pregrado con excelentes calidades académicas que haya demostrado, durante su permanencia en la Universidad, un gran sentido de pertenencia y sea auténtico exponente del espíritu uninorteño.
- d. **PERGAMINO AL MÉRITO CIENTÍFICO:** Es el reconocimiento que se otorga al graduando de pregrado que haya obtenido calificación de laureada o meritoria en su monografía de grado.
- e. **DIPLOMA A GRADUANDOS DE EXCELENCIA:** Se concede a los graduandos de pregrado que han obtenido un sobresaliente rendimiento académico durante su permanencia en la Universidad del Norte.

159. El Consejo Académico, a solicitud del decano respectivo, autorizará mención de honor a los graduandos de postgrado cuyas monografías, trabajos o tesis de grado hayan sido calificados como **meritorios o laureados**.

VIII. DE LOS GRADOS

160. Para optar a los títulos académicos ofrecidos por la Universidad del Norte, el estudiante debe completar el número mínimo de créditos exigidos por su plan de estudios, así como los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

161. La Universidad del Norte, en fecha establecida en el calendario académico, otorga título académico a los estudiantes presentados por el director de programa o de departamento, que cumplan todos los requisitos que a continuación se establecen:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios, y cumplido con todos los requisitos exigidos por el programa académico.
- b. Alcanzar un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.25 (tres punto veinticinco) en la totalidad del trabajo académico realizado como estudiante del programa de pregrado que culmina, o 3.45 (tres punto cuarenta y cinco) en los programas de postgrado.

- c. No encontrarse incurso en sanción disciplinaria.
- d. Cumplir los procedimientos y plazos establecidos por el Departamento de Registro para tramitar el grado.
- e. Pagar oportunamente los derechos de grado exigidos por la Universidad y encontrarse a paz y salvo por todo concepto.
- f. Diligenciar los formatos de solicitud de grado ante el Departamento de Registro, dentro de los plazos señalados.
- g. Acreditar los documentos legales y académicos exigidos para la obtención del respectivo título. Los varones deben acreditar la definición de su situación militar, y los estudiantes extranjeros deben presentar fotocopia autenticada de la cédula de extranjería vigente.
- h. Cumplir los demás requisitos que determine la ley y, de acuerdo con ésta, el Consejo Académico de la Universidad.

162. Los estudiantes de pregrado candidatos a obtener el título académico, deben cumplir, además de los requisitos anteriores, los siguientes:

- a. Haber cursado en la Universidad del Norte al menos el 40 % del total mínimo de los créditos del respectivo programa.
- b. Haber acreditado los niveles exigidos para el dominio de una lengua extranjera o haber cursado y aprobado ocho (8) niveles de inglés o alemán o seis (6) niveles de francés en el Instituto de Idiomas de la Universidad del Norte, excepto en los siguientes programas:
 - Medicina: deberán acreditar el dominio de una lengua extranjera o aprobar cinco (5) niveles de inglés o seis (6) de francés o de alemán;
 - Enfermería: deberán acreditar el dominio de una lengua extranjera o aprobar seis (6) niveles de inglés, francés o alemán;
 - Relaciones Internacionales y Negocios Internacionales: por la naturaleza de este

programa, se exige el dominio de una segunda y tercera lengua dentro del plan de estudios.

Todos los aspectos relativos a la exigencia de una segunda y/o tercera lengua, serán establecidos mediante resolución rectoral.

- c. Para el programa de Derecho, adicionalmente a los requisitos aquí señalados, el estudiante deberá presentar cinco (5) exámenes preparatorios, los cuales se rigen por el Reglamento para exámenes preparatorios aprobado por el Consejo Académico.

163. Ningún estudiante de un programa regular con matrícula vigente en un período académico, podrá aspirar a graduarse en ceremonia de graduación fijada en fecha dentro del mismo período en el que tiene matrícula vigente.

164. El graduado que, al finalizar su último período académico, haya obtenido el estado de distinguido, podrá solicitar una certificación de su

estado académico ante el Departamento de Registro, previo pago de los valores fijados por la Universidad para tal fin.

IX. DE LA VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

165. Este reglamento rige desde la fecha de su aprobación; sólo podrá ser modificado o interpretado con autoridad por el Consejo Académico y anula los reglamentos anteriores.

166. Los programas de pregrado y postgrado se registrarán por este reglamento y el específico de cada uno de ellos. En todo caso, el presente reglamento tiene prelación sobre los demás reglamentos.

167. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Académico y adoptado mediante Resolución No. 08 de agosto 14 de 2006.

CARMEN HELENA JIMÉNEZ DE PEÑA
Secretaria Académica

DEFINICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA

BIENESTAR UNIVERSITARIO. Instancia de apoyo a la academia que planifica, programa, organiza, coordina, dirige, controla y evalúa los proyectos, procesos y acciones relacionados con la formación integral y el bienestar del estudiante en diferentes áreas, a saber: integración a la vida universitaria; orientación académica; consejería psicológica; desarrollo social, cultural y artístico; recreación y deportes; promoción a la salud integral; cultura ciudadana y formación en liderazgo; comunicaciones, e investigación, entre otros, de acuerdo con las políticas, objetivos y reglamentos establecidos por la Universidad del Norte.

CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS. Unidad de servicios al sector externo, que desarrolla y utiliza la capacidad científica y tecnológica existente en la Universidad, procurando vincular la experiencia académica con las demandas del sector externo, y ofreciendo sus recursos académicos, investigativos y tecnológicos, con miras a hacer un aporte significativo al desarrollo de la región.

COMITÉ ACADÉMICO ADMINISTRATIVO. Organismo asesor del área académica, responsable de vigilar el cumplimiento de las políticas del Consejo Académico y de velar por la buena marcha de la Universidad. Está integrado por los decanos de división, el director de la Oficina de Planeación, el vicerrector administrativo y financiero, el vicerrector académico, el secretario académico, el auditor general, el jefe del Departamento de Registro, el director del Centro de Informática y el director de Bienestar Universitario.

COMITÉ DE ADMISIONES. Organismo responsable de administrar las políticas institucionales de admisión, definir el sistema de selección y escogencia de los nuevos alumnos de la Universidad. Está integrado por el rector, los decanos de división, el secretario académico, el director de la Oficina de Planeación y el director del Departamento de Admisiones.

COMITÉ DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (CAE). Organismo encargado del análisis y decisión de los casos académicos y disciplinarios de los estudiantes de la Uni-

*Definición de los órganos de decisión
académico-administrativa*

versidad, a la luz de las normas establecidas en el reglamento de estudiantes vigente. Este comité está integrado por el rector o su representante, el vicerrector académico, la secretaria académica, un decano de división (rotativo), el director de Bienestar Universitario, el director de la Oficina Jurídica, el representante de los profesores en el Consejo Académico (invitado), y el representante de los estudiantes en el Consejo Académico (invitado).

COMITÉ DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. Organismo conformado por los representantes de los estudiantes ante el comité de currículo de cada programa académico de pregrado de la Universidad del Norte.

COMITÉ DE ESTUDIANTES REPRESENTANTES DE UNINORTE (CERUN). Organismo conformado por los estudiantes representantes de los programas académicos de pregrado de la Universidad del Norte. Forman parte de este comité, como invitados, los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico y ante el Consejo Directivo.

COMITÉ DE CURRÍCULO. Organismo encargado de asesorar al director de departamento de cada programa académico, tanto de pregrado como de postgrado, en lo referente al diseño y evaluación del respectivo currículo. Está integrado por el jefe o director de departamento y los directores o coordinadores de programa, un profesor, un egresado de la respectiva rama profesional, el representante ante el comité de currículo y un representante del sector externo.

COMITÉ DE DIVISIÓN. Organismo de apoyo a la gestión del decano, integrador y orientador de las actividades de la división. Está compuesto por los siguientes miembros de la división: el decano, los jefes o directores de departamento y directores o coordinadores de programa de pregrado y postgrado, un profesor perteneciente a uno de los departamentos académicos, y el representante de los estudiantes ante el Comité de División

CONSEJO ACADÉMICO. Organismo responsable de generar y establecer las políticas necesarias para lograr el fiel cumplimiento de los objetivos de la

*Definición de los órganos de decisión
académico-administrativa*

Universidad: docencia, investigación y extensión. Son miembros del Consejo Académico: el rector, el vicerrector administrativo y financiero, los decanos de división, el vicerrector académico, el secretario académico, un profesor, un representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, el director de Bienestar Universitario y el director de la Oficina de Planeación.

CONSEJO DIRECTIVO. Máxima autoridad de la Universidad que traza sus políticas generales y, en general, ejerce la suprema dirección de la Fundación Universidad del Norte. Está integrado por miembros representantes de las instituciones fundadoras que suscribieron el acta de constitución y un miembro, con su respectivo suplente, elegido por el mismo consejo entre los graduados de la Universidad.

COORDINADOR DE PROGRAMA. (En revisión) Profesional encargado de asesorar, atender, hacer seguimiento a los estudiantes y egresados de los programas académicos y velar por que el proceso de enseñanza aprendizaje impartido por los departa-

mentos académicos que sirven al programa, cumplan los objetivos y exigencias del currículo.

DECANO DE DIVISIÓN. Primera autoridad académica de su división, y el responsable de la administración de los recursos de docencia, investigación y extensión tanto de los programas como de los departamentos adscritos a la división. Los directores de institutos no adscritos a ninguna división académica y los coordinadores de área desempeñan las funciones correspondientes al decano.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO. Unidad académica, adscrita a una división, que congrega un cuerpo de profesores alrededor de un área del saber, y que tiene como responsabilidad el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad: la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social.

DEPARTAMENTO DE ADMISIONES. Dependencia encargada de coordinar las actividades de reclutamiento, planear y ejecutar todo lo relacionado con la admisión de los estudiantes en cada período académico, de acuerdo con las políticas adoptadas por la Universidad.

*Definición de los órganos de decisión
académico-administrativa*

DEPARTAMENTO DE REGISTRO. Dependencia encargada de registrar los resultados académicos y de llevar la hoja de vida de los estudiantes desde su matrícula hasta su graduación. Es la única dependencia oficialmente autorizada para expedir certificados de índole académica.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS. Dependencia encargada de fomentar y coordinar las actividades universitarias de investigación y desarrollo tecnológico, así como los estudios sobre la Costa Caribe colombiana, asegurándose además de la correcta difusión de los resultados de estas actividades.

DIRECTOR DE DEPARTAMENTO. (En revisión) Responsable de la administración del Departamento Académico.

DIRECTOR DE PROGRAMA. (En revisión) Responsable del funcionamiento, proyección y administración de los programas académicos de pregrado y postgrado, y de sus respectivos planes de estudio. Su función es apoyar, orientar y hacer seguimiento al estudiante en su proceso de formación y, además,

promover las oportunidades para su desarrollo integral.

DIVISIÓN. Unidad académica que aglutina departamentos y programas que pertenecen a una misma área del conocimiento, y responde por las actividades de docencia, investigación y extensión. El Instituto de Estudios Superiores en Educación (IESE) y las Áreas de Ciencias Básicas y Económicas, poseen este carácter.

JEFE DE DEPARTAMENTO. (En revisión) Responsable de administrar los recursos para el cabal cumplimiento de los objetivos académicos institucionales.

OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI). Dependencia de servicios que tiene como objetivo brindar el apoyo necesario para la internacionalización de la Universidad, mediante la permanente búsqueda de oportunidades de intercambio académico, cultural y científico, y la labor de cooperación con organismos internacionales. Contribuye, por tanto, a la formación integral de los estudiantes, al fortalecimiento del nivel académico de los

*Definición de los órganos de decisión
académico-administrativa*

docentes, y al reconocimiento y posicionamiento de la Universidad a nivel internacional.

OFICINA DE PLANEACIÓN. Dependencia asesora de la Rectoría, encargada de contribuir al desarrollo armónico de la institución con base en la coordinación y realización de actividades de planeación, que permitan la adecuada programación integral de lo académico, lo económico y lo físico.

PROFESOR. Profesional que se responsabiliza del nivel académico mediante el ejercicio de la cátedra. Es el principal gestor de la formación del estudiante y de desarrollar el conocimiento mediante el ejercicio de la docencia y la investigación.

PROGRAMA ACADÉMICO REGULAR. Sección de la división que se encarga del funcionamiento, proyección y administración de un plan de estudios específico. Su máxima autoridad ejecutiva es el director de departamento. Los programas académicos se clasifican en programas de pregrado y postgrado.

RECTOR. Primera autoridad ejecutiva y académica de la Universidad, y su representante legal.

SECRETARÍA ACADÉMICA. Dependencia adscrita a la Rectoría que divulga y garantiza el cumplimiento de las normas y reglamentos expedidos por el Consejo Académico, para garantizar el orden académico-administrativo relacionado con los procesos de los departamentos de Admisiones y de Registro, y la Oficina de Cooperación Internacional.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA. Dependencia adscrita a la Rectoría que brinda el apoyo necesario para ejecutar las políticas y objetivos de docencia, investigación y extensión del área académica, mediante la planeación, organización, dirección, orientación, vigilancia y control de los asuntos académicos de la Universidad y sus dependencias.

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Dependencia adscrita a la Rectoría que dirige todos los procesos administrativos de la Universidad, ya sea tanto en el campo de los procesos administrativos como en los procesos académicos, para buscar una

*Definición de los órganos de decisión
académico-administrativa*

mayor eficiencia y efectividad en la programación y asignación de recursos en las diferentes tareas de la Universidad.

GLOSARIO

Admisión. Acto por medio del cual la Universidad selecciona académicamente a sus estudiantes entre la población inscrita. Estará abierta a quienes demuestren poseer las mejores capacidades y calidades, en ejercicio de la igualdad de oportunidades y de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y académicos que rijan para la educación superior, y aquellos que señale la Universidad.

Actividades extracurriculares. Acciones que contribuyen a la formación integral del estudiante, mediante espacios y ambientes propicios para fortalecer virtudes, valores y habilidades en los campos señalados por la Universidad. Las actividades extracurriculares forman parte del currículo, pero no de los planes de estudio, dado que se mantienen como voluntarias.

Cambio de programa. Posibilidad que tiene un estudiante de trasladarse de un programa académico a otro, con el reconocimiento parcial o total de las asignaturas cursadas y aprobadas en

el programa de origen, que sean comunes o equivalentes a su nuevo plan de estudios, afectando promedios y estados académicos.

Clase. Corresponde a la ubicación del estudiante dentro del programa. Se determina con base en el porcentaje de cumplimiento con respecto a los créditos aprobados y requeridos por el programa, multiplicado por los semestres de duración del programa.

Crédito académico. Unidad de medida de la labor académica de un estudiante. Equivale a 48 horas totales de su trabajo académico por período, de las cuales 16 horas son de contacto con el docente, a nivel de pregrado, y 12 horas de contacto con el docente, a nivel de postgrado. Las demás horas son las que emplea en actividades independientes de estudio, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje. Los planes de estudio contemplan tres tipos de créditos:

Obligatorios: Corresponden a cursos prescritos por el programa, sin posibilidad de escogencia por parte del estudiante.

Parcialmente libres: Se cumplen cuando el estudiante puede escoger de un grupo de cursos establecidos por el programa y ofrecidos por los diferentes departamentos académicos.

Libres: Corresponden a cursos no relacionados con la profesión, que el estudiante puede escoger libremente, bajo la guía del director o coordinador de programa.

Crédito académico para prácticas profesionales. Las horas de práctica profesional de tiempo completo entre 35 y 45 horas semanales (incluidas las horas de acompañamiento directo del docente), equivaldrán a 16 créditos. Si las prácticas profesionales son de medio tiempo entre 20 y 25 horas semanales (incluidas las horas de acompañamiento directo del docente en los casos que se requiere) equivaldrán a 8 créditos. Para intensidades horarias diferentes, se asignarán los créditos proporcionales indicando que no pasarán de 18 créditos totales.

Correquisito. Exigencia en la cual se requiere cursar simultáneamente dos o más asignaturas por tener contenidos interrelacionados e integrados.

Cumplimiento. Instrumento de control sobre el avance del estudiante dentro de su plan de estudios. Está basado en dicho plan, en su historia académica y en la matrícula vigente, permitiendo la verificación de las asignaturas, créditos y demás requisitos realizados, y lo que le queda pendiente por cursar hasta la finalización de los estudios en el programa académico.

Cursos libres. Aquellos que, no obstante contener el temario de algunas asignaturas obligatorias o parcialmente libres de cualquier plan de estudios vigente de un programa académico de la Universidad, no son conducentes a título formal alguno.

Estado académico. Condición adquirida por el estudiante como resultado de su desempeño académico, que se refleja en el promedio ponderado acumulado, alcanzado con la cuantificación de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en la Universidad durante su permanencia en el programa académico.

Falta de asistencia. Ausencia de un estudiante a clases u otra actividad académica programada dentro de la asignatura.

Grado. Acto mediante el cual la Universidad otorga a un estudiante regular el título correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos académicos, administrativos y económicos que regulen este proceso.

Historia académica. Registro de las calificaciones obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas cursadas en cualquiera de los programas académicos ofrecidos, en las modalidades de pregrado, postgrado y extensión.

Hora de clase. Período de actividad académica, dirigida por un docente, cuya duración es de cincuenta (50) minutos.

Inscripción. Acto mediante el cual el aspirante a estudiante cumple los requisitos exigidos por la ley, la Universidad y el respectivo programa, y solicita admisión por primera vez como estudiante regular de un programa de pregrado o postgrado.

Investigación: Trabajo continuo efectuado de manera sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso del conocimiento para crear nuevas aplicaciones. El concepto de investigación que se aplica incluye tres (3) clases de actividades: investigación básica, investigación aplicada y la investigación y desarrollo que puede incluir el desarrollo experimental.

Lista de espera. Opción para registrar cursos sin disponibilidad de cupo, que le permite al jefe o director de departamento, conocer la demanda insuficiente y estudiar alternativas de solución, sin obligar a la concesión del cupo solicitado.

Matrícula. Acto que formaliza el acceso del admitido a la Universidad, le otorga la calidad de estudiante y los derechos y deberes contemplados en este reglamento, y le permite compartir los principios y objetivos promulgados por la Universidad en el Proyecto Educativo Institucional. Se debe renovar para cada período en las fechas señaladas en el calendario académico.

Monografía de grado. Trabajo que se puede realizar en los programas de pregrado como opción de grado. Puede hacer parte de las líneas y proyectos de los grupos de investigación formalmente constituidos en la Universidad.

Nivel académico. Corresponde a las modalidades de la educación superior en Colombia: pregrado, postgrado y extensión.

Parcelación. Documento descriptivo de la asignatura, con información general, clara, precisa y concisa del contenido de la asignatura y su contribución específica al campo profesional. Contempla justificación, objetivos, metodología, contenido, evaluación y bibliografía.

Período académico. Lapso durante el cual se desarrollan las actividades académicas. Los períodos académicos semestrales de pregrado tienen una duración de 16 semanas, excepto en los programas de la División de Ciencias de la Salud, cuya duración es de 20 semanas.

Período de prueba. Oportunidad que se le brinda al estudiante de permanecer en la Universidad

para que concentre todos sus esfuerzos y logre alcanzar el promedio exigido.

Período de recuperación. Lapso especial de permanencia en la Universidad que se otorgará al estudiante de pregrado que haya obtenido un rendimiento académico deficiente para que, mediante estrategias, planes académicos y cambios de actitud, supere las dificultades que le impiden continuar sus estudios.

Planes de estudio. Conjunto de asignaturas, actividades, créditos y requisitos señalados por cada programa académico. Los planes de estudio y sus modificaciones son aprobados por el Consejo Académico, previo concepto favorable de la Oficina de Planeación, la Oficina de Proyectos Académicos y el Comité de Currículo respectivo.

Promedio exigido. Cuantificación que determina la permanencia del estudiante en la Universidad. Corresponde a 3.25 (tres punto veinticinco) en promedio ponderado acumulado en los programas de pregrado, y 3.45 (tres punto cuarenta y cinco) en los programas de postgrado.

Promedio ponderado acumulado. Cuantificación del rendimiento del estudiante durante su trayectoria en la Universidad. El promedio ponderado acumulado se obtiene de la suma de los productos de las notas definitivas de cada una de las asignaturas cursadas por sus respectivos créditos, dividida por el total de créditos cursados.

Promedio ponderado semestral. Cuantificación que evalúa el rendimiento semestral del estudiante. Se obtiene de la suma de los productos de las notas definitivas de todas las asignaturas cursadas en el período académico por sus respectivos créditos, dividida por el total de los cursados en el período. Los promedios ponderados se aproximarán hasta las dos (2) primeras cifras decimales.

Proyección. Pronóstico sobre la composición de la matrícula para el período académico siguiente de un estudiante regular de la Universidad, basado en el cumplimiento y en las normas de matrícula establecidas para el programa académico.

Reingreso. Posibilidad que tiene un estudiante de vincularse nuevamente al programa académi-

co, cuando haya interrumpido sus estudios por causas diferentes de las académicas o disciplinarias, siempre y cuando no haya transcurrido un período mayor de cinco (5) años para los programas de pregrado, y de dos (2) años para los programas de postgrado.

Requisito. Exigencia indispensable que debe estar cumplida para poder cursar una asignatura. Puede ser concurrente si la exigencia permite cursar simultáneamente el requisito.

Semestre. Unidad de medida de la duración de programas académicos que realizan sus actividades dentro de períodos semestrales y la ubicación de los cursos dentro del plan de estudios modelo. No obstante, el avance del estudiante dentro del programa no se mide en esta unidad, sino por el porcentaje de su cumplimiento.

Tesis y trabajos de grado para doctorado y maestría. Investigación con nivel de alta complejidad que se realiza al culminar un doctorado o una maestría. En general harán parte de las líneas y proyectos de los grupos de investigación formalmente constituidos en la Universidad.

Título. Reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de educación superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

Trabajo de grado. Exigencia final a la culminación de un programa de postgrado a nivel de especialización.

Transferencia externa. Posibilidad de acreditar ante la Universidad del Norte las asignaturas cursadas y aprobadas en otra universidad nacional o extranjera.



Esta obra, editada en Barranquilla
por Ediciones Uninorte, se terminó
de imprimir en los Talleres de
Nical Impresores, Barranquilla,
en enero de 2007. Se compuso en Palatino

